

## MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENTAS VITALICIAS EN SU OCTAVA ETAPA PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA QUE SE ADHIERA AL SUBPROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO POR JUBILACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURÍA, MTRO. LORENZO DANIEL SÁNCHEZ IBARRA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, MTRO. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ALLIANZ MEXICO S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, EN ADELANTE "EL PRESTADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO ELÍAS MURILLO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, la cual tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta casa de estudios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae originariamente en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene facultades para delegarla conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.
3. Que el Director General de Proveeduría, Mtro. Lorenzo Daniel Sánchez Ibarra, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM el día 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Personal, la cual cuenta con los recursos y la infraestructura necesarios para dar cumplimiento al presente Contrato, cuyo titular es el Mtro. Marco Antonio Domínguez Méndez.
5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante Licitación Pública Nacional No. DGPR-LPN-020/2020, de conformidad con lo establecido en la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios de la UNAM.
6. Que, para los efectos y fines de este contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Av. Universidad 3000, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04510.
7. Que señala como domicilio legal, para efectos de este Contrato, el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04510.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR":

1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según

Jose Antonio Domínguez Méndez  
2011-21

Facilitar 3 ejemplares originales de este documento.  
Quedan pendiente de remitirse a Proveeduría para firmar los Anexos.

elco

consta en la escritura número 20,635, de fecha 19 de Abril de 1995, pasada ante la Fe del Notario Público número 184, de la ciudad de México, Lic. Mario Garciadiego González Coss, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 16,488, de fecha 04 de Julio de 1995.

2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse de conformidad con el objeto de este Contrato, y que dispone de la organización, experiencia, personal y demás elementos técnicos y económicos para dar cumplimiento al presente instrumento.

3. Que el C. Alejandro Elías Murillo Castro, en su carácter de Representante Legal, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos en representación de "EL PRESTADOR", tal y como lo acredita con el instrumento notarial 33,391, de fecha 29 de Mayo de 2012, pasada ante la Fe del Notario Público número 184, de la Ciudad de México, Lic. Mario Garciadiego González Coss

4. Que conoce la naturaleza y grado de especialidad del servicio objeto de este Contrato.

5. Que para efectos legales de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho 164, Col. Lomas de Barrilaco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11010, Ciudad de México.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que la presente contratación se adjudicó como resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGPR-LPN-020/2020, al cual se someten en todo momento, por lo que manifiestan su voluntad de obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Pagar las rentas vitalicias al personal académico de la "LA UNAM", retirado, beneficiario de la prestación, que se relaciona en el Anexo I del presente Contrato, en los términos y condiciones de este Instrumento.

La contratación se realizará por un mínimo de 70 y un máximo de 95 académicos retirados conforme los vaya registrando "LA UNAM" hasta el 01 de enero de 2022, pudiendo incrementarse el número hasta por el 20 % adicional al que se refiere la cláusula décima quinta de este Contrato, con la limitante del término previsto en el inciso a) de la cláusula cuarta.

"LA UNAM" se reserva el derecho de sustituir hasta un día antes de la fecha en que surta efectos el alta, al personal académico que hubiera dado de alta con antelación, previsto en el Anexo I del presente instrumento. En caso de sustitución de población, se hará el ajuste en el importe de la prima correspondiente de acuerdo al sexo y edad del académico dado de alta con relación al dado de baja, siempre y cuando "LA UNAM" ya hubiera efectuado el pago.

En caso de que se realice una baja y esta no tenga sustitución, se deberá realizar el ajuste en el importe de la prima correspondiente de acuerdo al sexo y edad del académico dado de alta.

En caso de que el académico hubiera sido registrado y falleciera con anticipación a la fecha de alta en la póliza, la Aseguradora deberá realizar la devolución del importe de la prima pagada por la Convocante de acuerdo a la edad y sexo del académico fallecido.



## SEGUNDA. PRECIO CONVENIDO

El costo de los servicios adjudicados objeto de este Contrato será de \$333,623,098.67 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.).

No obstante, el importe señalado en el párrafo que antecede, "LA UNAM" pagará real y efectivamente a "EL PRESTADOR", el costo de cada una de las primas individuales del personal académico que incorpore a la póliza, conforme a los costos por sexo y edad que se establecen en el Anexo II de este Instrumento.

La cantidad señalada compensará al "EL PRESTADOR" por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

## TERCERA. FORMA DE PAGO

Los pagos de las primas individuales para los académicos que se incorporen con fecha 1° de enero de 2021, relacionados en el Anexo 1 del presente instrumento, se efectuarán en moneda nacional en una sola exhibición el día 13 de diciembre de 2020, previo aviso de cobro o de pago por parte de la "EL PRESTADOR", comprometiéndose a la expedición y entrega del documento fiscal correspondiente de conformidad con los precios presentados por "EL PRESTADOR" en su propuesta que resultó ganadora del procedimiento de Licitación Pública Nacional DGPR-LPN-020/2020, la cual forma parte como Anexo 2 del presente Contrato.

El pago por cada póliza individual de renta vitalicia solicitada por "LA UNAM", por el personal académico retirado, será único.

## CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a:

- a) Entregar mensualmente y en una sola exhibición la renta vitalicia a los académicos dados de alta por "LA UNAM", con efectos a partir del 1° de enero de 2021, que se relacionan en el Anexo I del presente instrumento, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes calendario, por un importe de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) durante ese año, con las actualizaciones correspondientes a partir de febrero de 2021 y cada año en los subsecuentes conforme al incremento porcentual anual de la Unidad de Medida y Actualización que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- b) Para los académicos que sean dados de alta con posterioridad al 1 de enero de 2021 o posteriores a esta fecha, el pago a cargo de la aseguradora se realizará dentro los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes calendario, por un importe de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), con las actualizaciones correspondientes a partir de febrero de 2021 y cada año en los subsecuentes conforme al incremento porcentual anual de la Unidad de Medida y Actualización que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- c) Realizar el pago mediante depósito bancario en la cuenta que indique el académico beneficiario de la renta vitalicia.
- d) La Compañía deberá constatar que los académicos beneficiarios de la renta vitalicia siguen con vida mediante pruebas de supervivencia personalizadas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

- e) Entregar en medio magnético e impreso, un reporte mensual de rentas vitalicias pagadas, así como un reporte de bajas por defunción especificando número de etapa, número de póliza, nombre del pensionado y fecha de defunción, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes.
- f) Emitir las carátulas de las pólizas y los certificados individuales que garanticen los beneficios y alcances contratados.
- g) Emitir y entregar en disco compacto las guías de usuario de las pólizas individuales con las características y contenido autorizados por "LA UNAM", incluyendo las condiciones especiales e información necesaria para el usuario.
- h) Poner a disposición del personal académico incorporado a la póliza y que cuente con su póliza individual de renta vitalicia, los formatos impresos para trámites diversos.
- i) Poner a disposición y mantener en funcionamiento un número telefónico gratuito para dudas y aclaraciones.
- j) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en su propuesta tanto técnica como económica, que resultó ganadora del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. DGPR-LPN-020/2020, así como aquellas que deriven de las Bases como de la Junta de Aclaraciones, conforme a las cuales se sustanció el citado procedimiento.

Las obligaciones descritas en los incisos e), g), y h) deberán cumplirse a más tardar en los siguientes momentos:

- Inciso f), a la fecha de firma del contrato, señalado en el Anexo Técnico Numeral 1. Requerimientos Técnicos, inciso H) de las Bases de Licitación.
- Inciso g), dentro de los plazos señalados en el Anexo Técnico Numeral 1. Requerimientos Técnicos, inciso G), de las Bases de Licitación.
- Inciso i), dentro de los plazos señalados en el Anexo Técnico Numeral 1. Requerimientos Técnicos, inciso I), de las Bases de Licitación.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA UNAM"**

Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, "LA UNAM" se obliga a:

- a) Realizar el pago a "EL PRESTADOR" de las cantidades, forma y términos previstos en las cláusulas Segunda y Tercera de este Contrato;
- b) Autorizar por escrito el mecanismo para constatar que los académicos beneficiarios de la renta vitalicia siguen con vida;
- c) Vigilar el cumplimiento de la entrega de los certificados individuales, por parte de "EL PRESTADOR", y,
- d) Autorizar por escrito el contenido de las guías de usuario de las pólizas individuales con las características y contenido, incluyendo las condiciones especiales e información necesaria para el usuario.

#### **SEXTA. PENAS CONVENCIONALES**

Cuando "EL PRESTADOR", incurra en mora o no preste los servicios conforme a lo pactado, "LA UNAM" podrá hacer efectiva una pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso, sobre el monto del contrato cuando el incumplimiento sea total, en el entendido de que cuando el incumplimiento sea parcial, la pena convencional se aplicará sobre el importe de las obligaciones no cumplidas, lo anterior de conformidad con el numeral 7.1 de la

normatividad de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la UNAM.

"EL PRESTADOR" quedará obligado ante "LA UNAM", a responder por la deficiencia de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

"EL PRESTADOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, "EL PRESTADOR" exime a "LA UNAM" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "LA UNAM", sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

"EL PRESTADOR" se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA UNAM" de cualquier reclamación que con motivo del presente Contrato pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

El presente Contrato tendrá una vigencia indefinida, la cual iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el fallecimiento del último de los académicos beneficiarios de la renta vitalicia.

#### **NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si así lo manifiesta "LA UNAM".

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

"EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA UNAM" o a terceros, con motivo de la ejecución del objeto de este instrumento cuando:

- a) Resulten de su incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Resulten de su inobservancia a las recomendaciones que "LA UNAM" le haya dado por escrito.
- c) Resulten de actos u omisiones imputables a "EL PRESTADOR" o al personal que emplee.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento por escrito de "LA UNAM".

Por su parte, "LA UNAM" sólo podrá ceder los derechos y obligaciones del presente instrumento

a un tercero, bajo las siguientes condiciones:

- a) Que dé aviso a "EL PRESTADOR" con un mínimo de diez días hábiles de anticipación.
- b) Que no tenga adeudos vencidos con "EL PRESTADOR" derivados del presente Contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN**

Las partes convienen que "LA UNAM" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, con el solo requisito de comunicar por escrito a "EL PRESTADOR", en los siguientes casos:

- a. Si "EL PRESTADOR" no ejecutare el servicio de acuerdo con lo convenido por las partes.
- b. Si suspendiere injustificadamente la prestación del servicio.
- c. Si no realizare los servicios objeto del presente Contrato eficiente y oportunamente.
- d. Si cedere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso sea con la autorización expresa y por escrito de "LA UNAM".
- e. Cuando "EL PRESTADOR" caiga en estado de concurso mercantil.
- f. En general, por cualquier causa imputable a "EL PRESTADOR" o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

#### **DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar por rescindido el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula.

#### **DÉCIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente Contrato constituye el acuerdo entre las partes derivado de las bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. DGPR-LPN-020/2020, y su objeto, por lo que ambos dejan sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad al inicio del referido concurso.

#### **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES**

Las partes podrán, dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente instrumento, modificar por escrito los términos y condiciones establecidos en el mismo o en sus anexos, previo consentimiento de ambas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en este instrumento y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

## DÉCIMA SEXTA. SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES

Las partes acuerdan que aun cuando "LA UNAM" haya rescindido el presente Contrato, no libera a "EL PRESTADOR" de las obligaciones contraídas con anterioridad, para con los académicos beneficiarios, hasta en tanto no efectúe la devolución de la reserva matemática remanente, la cual no podrá exceder de 60 (sesenta) días naturales.

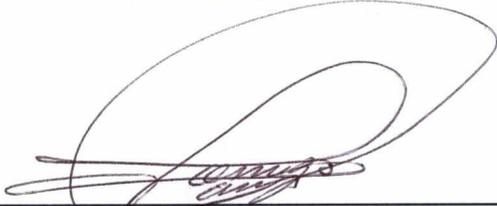
## DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Las discrepancias que se susciten en la aplicación del presente contrato, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio, con la finalidad de que a través de una amigable composición se busque llegar a un convenio conciliatorio.

En caso de que las discrepancias no se resuelvan conforme a lo previsto en el párrafo anterior, las partes manifiestan su consentimiento de someterse a la jurisdicción de los tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que expresamente renuncian a cualquier fuero que por cuestión de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

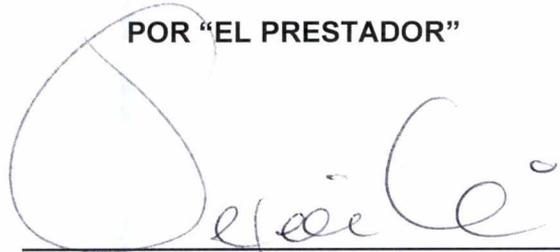
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 11 del mes de Diciembre de 2020.

POR "LA UNAM"



Mtro. Lorenzo Daniel Sánchez Ibarra  
Director General de Proveduría

POR "EL PRESTADOR"



Representante Legal  
Alejandro Elías Murillo Castro



Mtro. Marco Antonio Domínguez Méndez  
Director General de Personal